



**RESOLUCIÓN No. 319-2026**

(19/05/2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**No. SAMC-006-2026**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA – SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Barichara estructuró los estudios y documentos previos para adelantar la convocatoria pública del proceso No. SAMC-006-2026, cuyo objeto es el: *“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEMAS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER”*.
2. Que se publicó oportunamente el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma estatal SECOP II, sin que se recibieran observaciones al mismo por parte de los interesados dentro del término legal; por lo tanto, el proceso continúa su trámite normal de acuerdo con el cronograma establecido.
3. Que, atendiendo las normas nacionales, el Estatuto Anticorrupción, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca activamente a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control social al presente proceso de selección.
4. Que desde el seis (06) de mayo de 2026 y hasta el trece (13) de mayo de 2026, estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, término en el cual se fijaron las reglas básicas y la cronología del proceso.
5. Que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo valor total no supera el equivalente a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se convocó a las MIPYMES de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Dentro del término legal establecido, se presentaron dos (02) solicitudes de limitación, las cuales fueron revisadas por la entidad según su orden de presentación, arrojando el siguiente resultado:

N°	SOLICITANTE MIPYMES	NIT/CEDULA	MIPYME	RECIBIDA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	EMILSE BALLESTEROS LÓPEZ	CC. 37.894.644	DEPARTAMENTAL (DOMICILIO DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER)	plataforma SECOP II <a href="https://www.colombiaco.mpra.gov.co">https://www.colombiaco.mpra.gov.co</a>	NO CUMPLE la solicitud la realiza desde un usuario diferente al solicitante.
2	JAVIER DARIO SUAREZ MARTINEZ	CC. 1.98.672.387	DEPARTAMENTAL (DOMICILIO DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER)	plataforma SECOP II <a href="https://www.colombiaco.mpra.gov.co">https://www.colombiaco.mpra.gov.co</a>	CUMPLE

6. Que conforme a la verificación anterior, se comunica a los interesados que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026 **NO** cumple con el requisito plural exigido por la ley (mínimo dos solicitudes válidas de MIPYMES nacionales o regionales) para ser declarado **LIMITADO A MIPYMES**.





## ALCALDÍA DE BARICHARA

7. Que el cronograma definitivo que rige el proceso, con la indicación expresa de las fechas, horas y lugares para las diferentes etapas, se encuentra contemplado de forma vinculante en el pliego de condiciones definitivo y en la plataforma SECOP II, el cual solo podrá ser modificado mediante adenda suscrita por el Alcalde Municipal.
8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Barichara reitera la invitación a todas las personas y organizaciones ciudadanas para que efectúen el control social correspondiente a través de los documentos publicados en el link del proceso de la plataforma SECOP II.
9. Que las peticiones o requerimientos formulados por los ciudadanos o veedurías se tramitarán bajo las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
10. Que, para efectos de determinar la fuente de recursos, el presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25-00158 del 12 de febrero de 2026, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$187.200.000,00) M/CTE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar el proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEMAS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER**, cuyo presupuesto oficial es la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$187,200,000.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006 de 2026** en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>, y dejar el texto impreso en el archivo correspondiente, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en **BARICHARA – SANTANDER**, el día diecinueve (19) del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

ELABORÓ: EMCOPROSAN - Abg. Adriana Maritza Díaz Villamizar  
Asesora Jurídica Externa Aspectos Jurídicos

